



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA ARCHICOFRADÍA DE LA VERA CRUZ

En la ciudad de Huesca, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D^a. LORENA ORDUNA PONS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, con domicilio en Plaza Catedral 1 de Huesca, asistida por la Secretaría General D^a Mónica Laborda Farrán.

Y de otra parte, D. JOSE MARÍA RÍO RASAL en representación de la Archicofradía de la Vera Cruz, con domicilio en la iglesia de Santo Domingo y San Martín de Huesca.

MANIFIESTAN:

De acuerdo con el artículo 42.2. de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca podrá prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

Según el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2016 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón corresponden a los municipios las siguientes competencias sobre turismo:

- a) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias.
- b) La promoción de los recursos turísticos existentes en el término municipal, en el marco de promoción de Aragón como destino turístico integral.
- c) El fomento de las actividades turísticas de interés municipal

De acuerdo con lo anterior, el departamento de turismo del Ayuntamiento de Huesca, tiene como fin la promoción de la ciudad de Huesca en el ámbito cultural, gastronómico, festivo y el impulso y apoyo a todas iniciativas que fomenten dicho fin, por lo que considera de interés social y turístico la firma de este convenio.

La Archicofradía de la Vera Cruz tiene como finalidad principal fomentar la devoción a la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo mediante la organización de las procesiones y otros actos, además de la edición de folletos, y carteles explicativos que se realicen como preparación y divulgación de la Semana Santa oscense. También se



encarga de la conservación, restauración y guarda de todos los enseres de los que es propietaria y la asistencia a encuentros de cofradías de otras provincias y la celebración de jornadas en Huesca con representantes de otras provincias así como la organización de diversas exposiciones. La archicofradía de la Vera Cruz asimismo realiza actividades durante los días de Cuaresma y Semana Santa en la ciudad y pueblos cercanos y en coordinación con la oficina de turismo, visitas guiadas a los pasos procesionales a lo largo de toda la semana santa.

La Archicofradía de la Vera Cruz es la única entidad en la ciudad de Huesca responsable de la realización de los actos citados en el párrafo anterior, lo que justifica la firma de este convenio, dada la dificultad de llevar a cabo una convocatoria pública para otorgar esta subvención.

El Ayuntamiento de Huesca, mediante la realización de publicidad en ferias, actos de promoción y reportajes en medios de comunicación trabaja en la promoción de la Semana Santa oscense con objeto de incrementar el número de visitantes a la ciudad de Huesca en esas fechas.

Tradicionalmente, la organización de la Semana Santa corre a cargo de la Archicofradía de la Vera Cruz, incluidas las procesiones y los actos que tienen lugar durante la misma. Los eventos realizados suponen un elevado interés público y social que constituye un gran atractivo para los visitantes de la ciudad.

Por todo lo expuesto, y al objeto de regular de forma expresa la colaboración entre los firmantes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento colaborará en la financiación económica de la Semana Santa oscense concediendo a la archicofradía de la Vera Cruz una subvención de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la partida 12 43200 48001 "*Turismo. Transferencias promoción ciudad actividades turísticas*". El importe será abonado el 50% a la firma del presente convenio y el 50% restante tras la presentación de la correspondiente justificación.

El importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvención.

El interesado deberá presentar por la sede electrónica la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Presupuesto previsto para la actividad.



- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las obligaciones con el organismo.
- En caso de no aportar dichos certificados, autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los datos necesarios a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Tesorería Municipal o en caso de disponer de dichos datos el Consistorio, permitirle utilizarlos a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

SEGUNDA.- La Archicofradía de la Vera Cruz se compromete a invertir la cantidad económica mencionada en la cláusula anterior en la realización de las actividades que tiene como finalidad principal, mencionadas anteriormente.

TERCERA.- La Archicofradía de la Vera Cruz deberá justificar la cantidad de quince mil euros (15.000 €) antes del 15 de noviembre con facturas correspondientes a los fines mencionados.

La justificación se realizará mediante memoria explicativa que incluirá:

- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y desglose de cada gasto practicado.
- Justificantes de los gastos realizados: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente;
- La justificación no podrá incluir inversiones ni gastos de rehabilitación solamente lo correspondiente a gasto corriente.
- Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el preceptor, debiendo incluir este documento el DNI, la firma y el importe percibido. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.
- Material gráfico en el que conste el Ayuntamiento de Huesca
- Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.



CUARTA.- En lo relativo a la justificación del importe del presente convenio se admitirán facturas cuyo gasto haya sido realizado en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026 siempre que tengan relación directa con las actividades relacionadas y no hayan sido utilizadas con anterioridad para justificar cualquier otra subvención concedida.

QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

SEXTA.- Serán causas motivadoras de nulidad del presente convenio y, en su caso, del reintegro de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes, las siguientes:

- El incumplimiento del objeto de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o la justificación insuficiente.
- El falseamiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- La Archicofradía de la Vera Cruz incluirá en todas sus publicaciones el logotipo del Ayuntamiento de Huesca. Turismo.

OCTAVA.- El Ayuntamiento distribuirá en su oficina de turismo las publicaciones acerca de la Semana Santa que edite la Archicofradía y promocionará la Semana Santa oscense en todas las ferias que asista así como en los reportajes que realice.

NOVENA.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2026.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración indicando en el margen la correspondiente fecha y firma electrónica.

D^a. Lorena Orduna Pons
Alcaldesa de Huesca

D. José María Río Rasal.
en representación de la
Archicofradía de la Vera Cruz

D^a. Mónica Laborda Farrán.
Secretaria General del Ayuntamiento de Huesca